620

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 21/2015

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL IPS"

CONTRATO N° 022/2016

SGC Nº 1321-2016

CEVIMA S.A.

AÑO 2016

CONTRATO Nº 022/2016

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA CEVIMA S.A.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1 286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Dr. Jorge Magno BRITEZ ACOSTA,** cédula de Identidad Nº 429.148, designado por Resolución C.A. Nº 086-027/15 de fecha 03 de noviembre de 2015, como Encargado Interino de Despacho de la Presidencia del Consejo de Administración, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CEVIMA S.A.**, con RUC Nº 80030180-3, domiciliada en la Mariscal Lopez Nº 3794 – Edif. Citi (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Claudio A. Escobar Brizuela**, con Cédula de Identidad Nº 2.014.455, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 10, de fecha 01 de mayo de 2005, pasada ante el Escribano Darío Antonio Vera Antola, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S."** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S."**, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
(e) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros -
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
(g) Resolución de Adjudicación Nº 106-009/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.-
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos: en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Sección Limpieza
Dirección de Servicios Administrativos

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro del Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

Carlos Alberto Sanabria Montiel
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 9163

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Myrian Ocampos Estigarribia

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 9993/15 de fecha 08 de octubre de 2.015, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal por un monto de Gs.4.100.750.000.- (Guaraníes cuatro mil cien millones setecientos cincuenta mil), que afecta al Rubro 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" de los Programas 1 "Administración General", y 2 "Servicios Sociales de Calidad" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1727/15 de fecha 08 de octubre de 2.015. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter plurianual por un monto total a contratar de Gs.98.418.000.000.- (Guaraníes noventa y ocho mil cuatrocientos diez y ocho millones).-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1 - 2	0	0	240	30	99	1	4 100 750.000

Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código Nº 288.971.

Los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2016 y 2017 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente.

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Nº 21/15, "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S.",** convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 012-002/15 de fecha 05 de marzo de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 106-009/15 de fecha 18 de diciembre de 2015, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs.24.172.718.988.- (Guaraníes veinte y cuatro mil ciento setenta y dos millones setecientos diez y ocho mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

CEVIMA S.A.
LOTE Nº 4 - HOSPITALES AREA INTERIOR

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
1	76111501-001	Hospital Regional Pilar	Mes	24	33 489.818	803 755.632
2	76111501-001	Hospital Regional Encarnacion	Mes	24	49 015.967	1 176 383.208
3	76111501-001	Hospital Regional Ciudad del Este	Mes	24	59 341.777	1 424 202.648
4	76111501-001	Hospital Regional Coronel Oviedo	Mes	24	39 411.225	945 869.400
5	76111501-001	Hospital Regional Villarrica	Mes	24	29 907.171	717 772.104
6	76111501-001	Hospital Regional Concepción	Mes	24	50 308.633	1 207 407.192
7	76111501-001	Hospital Regional Pedro Juan Caballero	Mes	24	33 389.129	801 339.096
8	76111501-001	Hospital Regional San Pedro del Yeuamandyyu	Mes	24	29 907.171	717 772.104
9	76111501-001	Hospital Regional Benjamin Aceval	Mes	24	10 804 580	979 309.920
10	76111501-001	Hospital Regional Ayolas	Mes	24	40 804.580	979 309.920
11	76111501-001	Unidad Sanitaria San Antonio	Mes	24	20 403.119	489 674 856
12	76111501-001	Unidad Sanitaria Villeta	Mes	24	20 403.119	489.674.856
13	76111501-001	Unidad Sanitaria Colonia Independencia	Mes	24	17 392.070	417 409.680
14	76111501-001	Unidad Sanitaria Caazapa	Mes	24	26 896.124	615 506 976
15	76111501-001	Unidad Sanitaria Caaguazu	Mes	24	25 502.769	612.066.456
16	76111501-001	Unidad Sanitaria Presidente Franco	Mes	24	12 987 668	311 704 032
17	76111501-001	Unidad Sanitaria Hernandarias	Mes	24	26 896 124	645 506 976
18	76111501-001	Unidad Sanitaria Hohenau	Mes	24	20 403 119	489 674 856
19	76111501-001	Unidad Sanitaria Horqueta	Mes	24	20 403 119	489 674 856
20	76111501-001	Unidad Sanitaria San Estanislao	Mes	24	20 403 119	489 674 856

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lcda. Myriam Ocampos Estigarribia
Jefe
Sección Limpieza
Dirección de Servicios Administrativos

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P.B.S.

Carlos Alberto Sanabria Martínez
Abogado

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Meses	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
21	76111501-001	Unidad Sanitaria Iturbe	Mes	24	20 403.119	489.674 856
22	76111501-001	Unidad Sanitaria Ypacarai	Mes	24	17 392.070	417 409.680
23	76111501-001	Unidad Sanitaria San Juan Bautista Misiones	Mes	24	6.494.663	155.871.912
24	76111501-001	Unidad Sanitaria San Ignacio Misiones	Mes	24	39.882 135	957.171.240
25	76111501-001	Unidad Sanitaria Curuguaty	Mes	24	20.403 119	489.674.856
26	76111501-001	Unidad Sanitaria Puerto Rosario	Mes	24	20.403 119	489.674.856
27	76111501-001	Unidad Sanitaria Vallemí	Mes	24	12.516 758	300.402 192
28	76111501-001	Unidad Sanitaria Paraguarí	Mes	24	6.494 663	155.871 912
29	76111501-001	Puesto Sanitario Carapeguá	Mes	24	12 987 668	311 704 032
30	76111501-001	Puesto Sanitario Itaugua	Mes	24	9 505 710	228.137.040
31	76111501-001	Puesto Sanitario Caacupé	Mes	24	19.480.674	467.536.176
32	76111501-001	Puesto Sanitario Tebicuary	Mes	24	17 392 070	417.409 680
33	76111501-001	Clínica Periférica Campo Vía Capiatá	Mes	24	34 311 574	823 477 776
34	76111501-001	Puesto Sanitario San Bernardino	Mes	24	6.023.753	144 570 072
35	76111501-001	Puesto Sanitario Villa Hayes	Mes	24	17 392 070	417 409.680
36	76111501-001	Puesto Sanitario Minga Guazú	Mes	24	6 494.663	155.871.912
37	76111501-001	Puesto Sanitario Piquete Cué	Mes	24	9 505 710	228 137.040
38	76111501-001	Puesto Sanitario Capitán Bado	Mes	24	9 505 710	228.137.040
39	76111501-001	Puesto Sanitario Puente Kyjha	Mes	24	6.494.663	155 871 912
40	76111501-001	Puesto Sanitario Guarambaré	Mes	24	13.910.113	333.842.712
41	76111501-001	Puesto Sanitario Itacurubí del Rosario	Mes	24	6 023.753	144 570.072
42	76111501-001	Puesto Sanitario Yuty	Mes	24	6 023.753	144.570.072
43	76111501-001	Puesto Sanitario San Juan Nepomuceno	Mes	24	6.023.753	144.570.072
44	76111501-001	Unidad de Atención al Asegurado de ITA	Mes	24	6 023.753	144.570.072
					G.	**22.779.826.488**

Monto Total Lote 4: Gs.22.779.826.488.- (Guaraníes veinte y dos mil setecientos setenta y nueve millones ochocientos veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

LOTE 5 – RESERVA TÉCNICA – ÁREA DE SALUD CONTRATO ABIERTO

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Cantidad de Personal		Precio Unitario	Precio Total c/IVA
					Mínima	Máxima		
1	76111501-001	Establecimientos del Área de la Salud	Mes	24	10	20	69 644.625	1.392.892.500
						G.		**1.392.892.500**

Monto total Lote 5: Gs.1.392.892.500.- (Guaraníes un mil trescientos noventa y dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos), IVA Incluido.

Monto total adjudicado Lote Nº 4 y Nº 5 a CEVIMA S.A.: Gs.24.172.718.988.- (Guaraníes veinte y cuatro mil ciento setenta y dos millones setecientos diez y ocho mil novecientos ochenta y ocho), IVA Incluido.

Claudio A. Escobar Brizuela
Jefe
Depto. de Contrataciones Administrativas
Dpto. de Limpieza
Dpto. de Servicios Administrativos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante Titular

Carlos Alberto Sanabria Montiel
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 3.123

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Myriam Ocampos Estigarribia

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

Lote 5: Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato

7- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 26 (veinte y seis) meses contados desde la fecha de su suscripción.

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los servicios cuya prestación constituyen el objeto del presente Contrato seran prestados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección V – Programa de Prestación de Servicios – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato

Inicio del Servicio:

Las tareas de limpieza se darán inicio una vez firmado el Contrato, se emitirá una Orden de Servicio por parte del Administrador de Contrato para el inicio de los servicios. Los Servicios serán iniciados en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio. En caso de que existiera otro contrato vigente al momento de la firma de este contrato, la cobertura se iniciará una vez vencido dicho contrato.

Inspecciones y Pruebas:

El I.P.S. se reserva el derecho de practicar las inspecciones de los equipos, maquinarias y elementos de limpieza a ser utilizados en el servicio, según el punto **EQUIPOS, MAQUINARIAS, PRODUCTOS Y ELEMENTOS IMPRESCINDIBLES PARA LOS TRABAJOS** de las especificaciones técnicas y según los protocolos.

Plazo de reemplazo:

El plazo para la subsanación o reemplazo será de:

Métodos, insumos, materiales defectuosos, equipamiento o sus partes: 1 (un) día hábil a partir de la recepción de la notificación.

Personal: subsanación o reemplazo del personal será de 1 (un) día hábil a partir de la desvinculación del personal del servicio de limpieza.

El Contratista podrá durante la vigencia del contrato reemplazar al personal designado para cubrir el servicio, no obstante, deberá previamente comunicarlo a la Contratante.

Toda vez que el trabajador a ser empleado sea reemplazado o sustituido, el Contratista deberá presentar la actualización de la nómina del personal acompañada de la Declaración Jurada de Salario expedida por el Instituto de Previsión Social.

Además, el Departamento de Patrimonio emitirá Certificado de visualización y rotulación de los Activos Fijos (Bienes de Uso), si de acuerdo a la naturaleza del bien entregado correspondiera.

9- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley Nº 2051].

EL Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección V- Programa de Prestación de Servicios y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10- CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán: Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación. El pago se efectivizará contra servicios prestados por mes vencidos, en base a la presentación de las facturas correspondientes y las constancias de prestaciones de servicios debidamente firmadas por los responsables de áreas, previa verificación y conformidad del Administrador de Contrato. Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:
2. Número de Resolución que lo adjudica.

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante

Carlos Alberto Sanabria Mont...
Abogado
Matrícula C.S.J. ...

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Tec. Myrian Ocampos Estigarribia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIJORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P. y B.S.

- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en Guaraníes.

2. Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del Administrador del Contrato.

6. Planilla mensual por Lote e Ítem donde conste la nómina de los trabajadores en relación de dependencia asignado al servicio licitado y el total de remuneraciones percibidas. (acorde a la Planilla Auxiliar N° 1).

7. Planilla de Aporte al IPS

8. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Recursos e Inversiones corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Informe mensual de pago de salarios realizados a través de la red bancaria adjuntando documentación emitida por la entidad bancaria.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91 Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratacion (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.
- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Continental N° 0041230079826305 .Tipo de Cuenta Bancaria Corriente .

11- FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es del 10% del valor total del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la

Claudio A. Escobar Brizuela
Representante

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DR. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante M S P y B.S.

Carlos Alberto Sanabria Montiel
Abogado

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dra. Myrian Ocampos Estigarribia

solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado. será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato. previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 26 (veinte y seis) meses contados desde la firma del Contrato.

12- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

El I.P.S. aplicará a la empresa contratista, una multa por incumplimiento del servicio, que consistirá en el 7 % (siete por ciento) del valor del costo mensual por empleado. por cantidad de ausencias del mes, a ser descontado del monto mensual asignado a servicios en la dependencia, repartición o edificio en el que se registrase la falta o incumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 34 de las CGC. De no rescindirse el Contrato se seguirá aplicando la multa. Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Punto 5 REGIMEN DE MULTAS Y SANCIONES de la Sección V Programa de Suministros en las Especificaciones Técnicas.

13- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley N° 2051].

Los servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada. las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

14- REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios a ser realizados. del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: **PR = PO (0,2 + 0,80 * S) So Donde:**

PR = Precio Mensual Reajustado

Po = Precio Mensual Ofertado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de prestación de los servicios

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios ya ejecutados antes de la verificación del reajuste.

15- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interes a la Contratista es posterior a sesenta (60) días.-

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a trescientos sesenta y cinco (365) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.-

16- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley N° 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente. dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

17- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de: **la Dirección de Servicios Administrativos, a través del Departamento Servicios Generales y de la Sección Limpieza.**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Myrian Ocampos Estigarribia

Claudio A. Escobar Brizuela
Repres. Patronal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Jorge
Miembro Consejo de Administración
Representante M.S.P y B.S.

Carlos Alberto Sanabria Montiel
Abogado

18- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (art. 85 de la Ley 2051/03 y art. 123 del Decreto nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria

La interposición del recurso de reconsideración ante la contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 06 del mes de Enero ..... del año 2016

POR LA CONTRATISTA
Claudio A. Escobar Brizuela
Representante Legal

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. JORGE BRITEZ
Miembro Consejo de Administración
Representante Legal
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Myrian Ocampos Estigarribia

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Blás Alfaro E.G. Jefe
Sección Limpieza
Dirección de Servicios Administrativos

Carlos Alberto Sanabria Montiel
Abogado
Matrícula C.S.J. Nº 9.133

1 UND

CEVIMA

Mcal. López 3794 - Piso 4
C.P.1892, Paraguay
Teléfono: +595 21 620 7833
Fax: +595 21 620 7701

Asunción, 4 de enero del 2016.-

Ref: Res N° 106-009/15. LPN N° 21/15
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL I.P.S."

Señor
Rodney Alcaraz
Instituto de Previsión Social - Dpto. de Contrato
Presente

Por la presente quien suscribe Claudio Alberto Escobar Brizuela con C.I.N°. 2.014.455, en mi carácter de Presidente del Directorio de la Firma CEVIMA Sociedad Anónima con R.U.C. N° 80030180-3 hace entrega en adjunto de los siguientes documentos para proseguir con el proceso del llamado en referencia:

- Certificado de Interdicción (Autenticado)
- Certificado de Quiebra (Autenticado)
- Certificado de Cumplimiento Tributario (Autenticado)
- Constancia se NO ADEUDAR IPS (Autenticado)
- Certificado de Cuenta Bancaria (Original)

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle muy atte.

CEVIMA

2 DOS

FORM-11

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
CERTIFICADO/INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

CEP 0160964

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada			
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg	

Marcar con X la solicitud que corresponda

CERTIFICADO [X] **INFORME** [ ]

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO / ABOGADO SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
[illegible]	[illegible]		924.-
Motivo de la Solicitud. [illegible]			

PERSONA FÍSICA

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc De Identidad	Tipo	Número	País

Apellidos				
Nombres				
Nombre de la empresa unipersonal				
	Doc De Identidad	Tipo	Número	País

PERSONA JURIDICA [illegible] RUC 80030180-3

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución-Mencionar RUC

DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución – Mencionar RUC

OBSERVACION

Es fotocopia fiel del original. Conste.-

CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notaria y Escribano Público
Registro Nº 924
Alberdi 1155 - Tel/fax. 445 498
Asunción - Paraguay

CECILIA B. LATAZA MESSINA
NOTARIO Y ESCRIBANO PÚBLICO
Alberdi 1155 - Tel/Fax 445 498
Asunción - Paraguay

Firma y sello del Notario Público Profesional

TRIPLICADO

 3 TRES

Certificado de Anotaciones Personales

CEVIMA SOCIEDAD ANONIMA.-

Número Documento: 80030180-3 - **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

Fin del informe

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 27920-271846 -

Es fotocopia fiel del original. Conste.-

CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notario y Escribano Público
Registro N° 924
Alberdi 1155 - Tel/fax 445 49
Asuncion - Paraguay

N° Entrada: 6733703 **Fecha entrada:** 29/12/2015 07:00:01 **Fecha proceso:** 29/12/2015 12 14 20 **N° Liquidación:** 17129078F

Operador: SUSANA RAQUEL CUBILLA.-

4 CUATRO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-06

CEP 0166057

Espacio reservado para los Registros Publicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg
6737791						

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
LATAZA MESSINA	CECILIA BEATRIZ		924

Asiento /Domicilio: ALBERDI 1155 casi AVDA YGATIMI-ASUNCION

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [X] INFORME [ ]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Fisica/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Fisica/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locacion			Rescision de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C I [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] N° [ ]

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles		Personas Jurídicas y Asociaciones		Testamentos	
Buques		Quiebras	X	Patrim. en las relaciones de Familia	
Poderes		Registro Público de Comercio		Prenda con registro	
Archivo					

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razon Social	Nombres
CEVINA S.A.	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] N° 80030180-3

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca N°		N° de Inscripción	930
Matricula		Folio	12393
Distrito		Serie	E
N° de inscripcion	Folio (Día / Mes / Año)	Sección	Per.Hurdi. y Asociaciones
		Duración	Año 2005
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado/Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Es fotocopia fiel del original. Conste.
CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notaria y Escribano Público
Registro N° 924
Alberdi 1155 - Telfax 445 498
Asuncion - Paraguay

CECILIA B. LATAZA MESSINA
ESCRIBANA PÚBLICA Y NOTARIA
REGISTRO Nº 924
Matrícula de la C.S.J. Nº 4.6
Profesional
Paraguay

Firma y Sello del Profesional

5 CINCO

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

FORM-06-R

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL	SI ☐	NO ☐

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registracion	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac		
				Dia	Mes	Año

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan _____ **fojas de** _____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

REVISADO LOS ACTUALES INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE CEVIMA SA NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONSTITUCION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDANTE AL NUMERO, Nº 20 CIENTO.

Asunción, ... de 29 DIC. 2015 ..... de 20.....

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

Jefe de Sección – Fecha:

PODER JUDICIAL - Dirección Gral. de los Registros Públicos - SECCION QUIEBRAS

Edmundo Marcelo Irala Portillo
Registrador
D.G.R.P.

Es fotocopia fiel del original. Conste.-

30 DIC 2015

CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notario y Escribano Público
Registro Nº 924
Alberdi 1155 - Tel/fax 445 498
Asuncion - Paraguay

6 SEIS

30/12/15 10:23 a.m

Lote: 18279462, Cons.: 9

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION **NUMERO 42735954587**

FECHA 30/12/2015

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

FORM.427-1

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80030180	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**
DV	3	CEVIMA SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 29/01/2016 **NÚMERO DE CONTROL : 95C6090D**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800301809 5c6090d

Es fotocopia fiel del original. Conste.-

CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notario y Escribano Público
Registro Nº 924
Alberdi 1155 - Tel/fax 445 498
Asunción - Paraguay

7 SIETE

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

0000001399059

USUARIO EMISION: 2014455

NRO. CERTIFICADO 139905

FECHA EMISION: 04-JAN-2016

VENCIMIENTO: 14-JAN-2016

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80030180

Nro. Certificado: 139905

Razon Social: CEVIMA SA

Actividad Principal: CONSTRUCCIONES

Fecha de Inscripcion: 21-APR-2009

Cantidad de Asegurados: 463

Nro. Patronal(es):

0554-40-0238 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se pude confirmar, ingresando los numeros de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

Es fotocopia fiel del original. Conste.-
CECILIA B. LATAZA MESSINA
Notaria y Escribano Público
Registro N° 924
Alberdi 1155 - Tel/fax 445 49
Asunción - Paraguay

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Otorgar las prestaciones del seguro social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios".

BANCO CONTINENTAL

8 OCHO

Asunción, 28 de Diciembre de 2015.-

Señores

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (I.P.S)

Presente

De nuestra consideración :

Por la presente hacemos constancia que la empresa **CEVIMA S.A**, opera con nuestra institución en Cuentas Corrientes Gs Nro. **00 41 23 00798263 05** desde el 28 de Diciembre de 2015, observándose responsabilidad y buen cumplimiento en el manejo de la misma con una calificacion actual según informes de BCP de 1-1

Esta información no implica responsabilidad o garantía de nuestra parte.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Joaquín Acosta Escobar
Dpto Comercial Suc. Mcal. López
Banco Continental S.A.E.C.A

Lic. Christian Staudt
Gerente Suc. Mcal. López
Banco Continental S.A.E.C.A

BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.

12 (doce)

Dario Antonio Vera Antola

Notario y Escribano Público

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

✤ ✤ ✤

ESCRITURA DE: Constitución de CEVIMA S.A.

OTORGADO POR: Claudio Alberto Escobar Brizuela y otro.-

Certifico que ... al original ... corresponde ... a la vista.

A FAVOR DE:

Nº 10.-

FECHA: 1 de Mayo de 2005.-

FOLIO: 25 y Siglos.-

PROTOCOLO: Comercial "A".-

Dirección: Caballero 1282

Teléfono: 447 402 - 447 956 Cel. 0981 419733

Colegio de Escribanos del Paraguay
SELLADO NOTARIAL

13(trece)

SERIE AB

Nº 2830187

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

Certifico al cierre ... Fiel copia ... corresponde ... Notaría ... Testimonio ... Folios B.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA "CEVIMA" SOCIEDAD ANÓNIMA ENTRE LOS SEÑORES CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA y VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES.

NUMERO DIEZ. (10). En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a **UN** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, **DARIO ANTONIO VERA ANTOLA**, Notario Publico, con **Registro No. 580**, y **R.U.C. No. VEAD6430301**, comparecen: 1) El señor **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, de estado civil soltero, de nacionalidad Paraguaya, quien acredita su **identidad personal con la C.I. Paraguaya No. 2.014.455**, de profesión Estudiante, domiciliado en la casa de la calle *Acuña de Figueroa No. 1016 c/ Avda. Estados Unidos* de la ciudad de Asunción, y 2) el señor **VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES**, de estado civil soltero, de nacionalidad Paraguaya, quien acredita su **identidad personal con la C.I. Paraguaya No. 2.491.892**, de profesión estudiante, domiciliado en la casa de la calle Juan Manuel Iturbe No. 332 de la ciudad de Asunción. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y cumplieron con las leyes de carácter personal para actos de esta naturaleza, doy fé. Y los señores **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA y VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES**, convienen: Que, de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes vigentes y por los siguientes estatutos: **TITULO I. DENOMINACIÓN. DOMICILIO. DURACIÓN. OBJETO.** **Artículo 1°** La Sociedad se denominará **"CEVIMA" SOCIEDAD ANÓNIMA.- Artículo 2°** La sociedad fijará su domicilio en la Ciudad de *Asunción*, República del Paraguay. Asimismo podrá abrir sucursales, agencias o corresponsalías dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo 3°.** La Sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años a contar de su inscripción en el Registro Público correspondiente. La Asamblea Extraordinaria de accionistas podrá anticipar su disolución o bien prorrogar el plazo de su duración. **OBJETO SOCIAL. Artículo 4°** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas o terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios en general, construcciones civiles y gastronomía. La Sociedad tendrá por objeto además, la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, tanto en el país como en el extranjero, de las siguientes actividades: **a) IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN.** Realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros de operaciones de exportación e importación de toda clase de bienes y productos. **b) COMERCIALES**: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, reexportación, intermediación y distribución de toda clase de bienes y para todo destino, en

cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de sub productos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio c) **INDUSTRIALES**: Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas, de todo género de productos y materias primas y todo tipo de actividad industrial y/o de transformación. d) **REPRESENTACIÓN**: Representación, negociación y/o gestión de marcas, patentes, licencias, franquicias y toda clase de concesión de empresas del país o del exterior. Toda forma de representación de personas físicas o jurídicas, tanto nacionales como extranjeras y todo tipo de mandatos y de gestión de negocios ajenos. e) **INMOBILIARIAS**: Compra, venta, intermediación, permuta, locación, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y/o rurales, inclusive de zonas francas en el país o en el extranjero así como la realización de loteos, urbanizaciones, fraccionamientos y todos aquellos actos que autorizan las leyes y reglamentos a dichos régimen, asentamientos de colonizaciones privadas, con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia. f) **INGENIERIA**: Diseño, construcción, implementación, estructuración y/o modificación de sistemas de telecomunicaciones, informáticas y transmisión de datos en todas sus formas. g) **CONSTRUCCIÓN**: Realización de todo tipo de proyectos arquitectónicos y construcciones urbanas, rurales, viales y/o de infraestructura, como también de centros comerciales y de toda otra clase de complejos edilicios. h) **TRANSPORTE**: Explotación de toda clase de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo o combinado de personas o cosas en general, ya sea nacional o internacional. i) **TURISMO**: Operar como agencia de viajes y turismo y establecer sucursales en cualquier lugar del territorio nacional, realizar transporte colectivo de pasajeros y cargas por recorridos autorizados, pudiendo operar en las categorías de servicio regular de líneas, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra contemplada o permitida por la ley. j) **SERVICIOS** La prestación de servicios y el desempeño de mandatos, gestiones de negocios, comisiones y encargos fiduciarios. k) **DE CAPITALIZACIÓN**: Compra, venta, intermediación, permuta y toda forma de negociación de toda clase de títulos y valores públicos y privados, participaciones en otras empresas mediante inversiones de capital, formación de **JOINT VENTURES**, y toda clase de fusión, absorción o asociación con otras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero, dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y otros derechos reales, suscribir acciones, bonos, obligaciones y toda clase de títulos y papeles de comercio y realizar toda operación de esta índole permitida por las disposiciones legales que rigen la materia, y cualquier otro acto de comercio lícito permitido por las leyes para este tipo de sociedad. l) **LEASING** Realización de todo tipo de leasing, ya sea inmobiliario, de maquinarias,

SERIE AB

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

Nº 2830188

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

implementos y equipos de toda clase y destino en el país o en el extranjero y toda financiación de Leasing permitidas por las disposiciones legales vigentes. m) **FACTORING:** Toda clase de operación de factoring, nacional o internacional. n) **FRANCHISING.** Toda operación de Franchising nacional o internacional. ñ) **Y OTROS.** Ejecutar en general, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, del país o del extranjero, todos los actos jurídicos y operaciones que tengan relación directa o indirecta, como antecedente o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y en estos estatutos, debiendo considerarse esta consideración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito. **TITULO II. CAPITAL. Artículo 5º.-** El capital se fija en la suma de Gs. **100.000.000. (CIEN MILLONES DE GUARANIES),** representados en **100 (CIEN) ACCIONES** de Gs. **1.000.000 (UN MILLÓN DE GUARANIES),** cada una, enumeradas con números arábicos del 1 al 100. Las acciones son al portador y dan derecho a 1 (UN) voto por acción quedando totalmente suscritas e integradas por los accionistas en la proporción que indicará en el Artículo 50 de este estatuto. Las acciones serán indivisibles y al Portador. En caso de venta de acciones, la socia mayoritaria tendrá preferencia en la adquisición de las mismas y en caso que esta no estuviere en condición de comprarlas, dará derecho a preferencia a los demás socios a la adquisición de ellas y si estos no lo aceptaren, el propietario podrá venderlas a terceros, previa autorización del directorio por escrito. Los socios no pueden comprometer sus acciones a operaciones que no correspondan al giro de la sociedad constituida por el presente instrumento y siempre con autorización otorgada por escrito por el Directorio. **Artículo 6º.** Cada acción dará derecho a UN voto. Las acciones deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y el Vice Presidente. Igual criterio se empleará con los certificados si fueren emitidos títulos. El Directorio podrá disponer que las acciones se agrupen o reúnan en títulos que representen más de una acción. Las acciones y los títulos si fueren emplcados, harán completa referencia a las indicaciones previstas en el Art. 1069 del Código Civil y las que dispusiere el Directorio. **Artículo 7º.** Las acciones podrán integrarse con bienes de cualquier especie de significación económica útiles para la sociedad siempre que correspondan a sus valores reales, con la previa conformidad del Directorio. La valoración y aceptación de las aportaciones en especie es facultad exclusiva del directorio. **Artículo 8º.** Hasta tanto las acciones no fueren abonadas totalmente, el Directorio dispondrá la expedición de certificados provisorios para los

interesados. Una vez que las acciones fueren totalmente integradas, los certificados provisorios serán canjeados por las acciones correspondientes. En el supuesto de copropiedad de una acción o título, los derechos de los partícipes deberán ser desempeñados por UN representante común. Las comunicaciones que la sociedad realizare a cualquiera de los copropietarios, serán plenamente válidas y eficaces en relación a todos ellos. **Artículo 9°.** Los cedentes que no hubieren completado la integración de las acciones, seguirán respondiendo ante la sociedad solidaria e ilimitadamente por los saldos aún no cancelados. En ausencia de decisiones de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, será de competencia del directorio determinar el modo y el plazo de pago. **Artículo 10°.** En toda emisión de acciones tendrán preferencia los accionistas actuales, en proporción a las acciones que posean al tiempo de la emisión, pudiendo hacer uso de este derecho hasta treinta (30) días después de la última publicación que por tres días se efectuará en UN diario de la capital. En caso de que algún accionista no hiciera uso de este derecho, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a prorrata entre los otros accionistas que las solicitaren. Si quedaren algunas acciones sin suscripción por parte de los accionistas dentro del término que fije el Directorio, serán ofrecidas a terceros. **Artículo 11°.** Para la colocación de las acciones aún no emitidas o las provenientes de un aumento de capital, el Directorio fijará las condiciones de la emisión y pago no pudiendo ser colocadas a menos de su valor nominal o escrito. **Artículo 12°. EMISIÓN DE OBLIGACIONES.** La sociedad podrá contraer empréstito ya sea en forma pública o privada mediante la emisión de bonos, obligaciones negociables o debentures. En este caso se observarán las obligaciones legales pertinentes. Los debentures podrán emitirse con garantía flotante, común o especial y convertibles en acciones de acuerdo con el programa de emisión. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción en proporción de sus respectivas acciones de igual manera que en las acciones. **Artículo 13°.** La suscripción, posesión o tenencia de acciones, importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto y adhesión a las resoluciones que se adopten en las Asambleas sin perjuicio de los derechos que acuerdan los Arts. 1091 y 1092 del Código civil. **TITULO III. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 14°.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de 2 (dos) miembros titulares como mínimo y 5 (cinco) como máximo, electos por mayoría absoluta que equivale a la mitad más uno de votos presentes en Asamblea Ordinaria de Accionistas. Desempeñarán sus funciones durante UN año, pero continuarán en el desempeño de las mismas con todas las atribuciones hasta que sean nombrados sus sucesores y efectivamente reemplazados por los mismos, por decisión de la Asamblea de Accionistas, convocada al efecto

SERIE AB

2830189

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

Certifico que la fotocopia corresponde al original que tengo a la vista.
Angela Miguela Flores
Notaria y Escribana

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

pudiendo ser reelectos ilimitadamente y sin restricciones. Uno de los directores a elección del Directorio, ejercerá la Presidencia y otro la Vice Presidencia. **Artículo 15°.** No podrán ser directores y gerentes, los indicados en el Art. 1.104 Del Código Civil. La renuncia de UN director debe ser presentada al directorio que podrá aceptarla si no afectare el funcionamiento regular de la sociedad. De lo contrario el renunciante deberá continuar en sus funciones hasta la primera Asamblea que se realizará con posterioridad al hecho de la renuncia. **Artículo 16°.** El Directorio estará conformado con los cargos de UN Presidente y UN Vicepresidente como mínimo, siempre de conformidad al Art. 14°. **Artículo 17°.** El Directorio se reunirá por convocatorio de su Presidente o bien a solicitud de por lo menos DOS (2) de sus miembros componentes con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad. Si el Directorio dejare de reunirse regularmente, el Síndico dispondrá la realización de las reuniones a fin de que se adopten las determinaciones que mejor convengan al interés social. **Artículo 18°.** El Directorio se reunirá con la presencia de la mayoría de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por el voto de la mayoría de los asistentes y en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto decisorio. **Artículo 19°.** Se habilitará UN libro de actas a efectos de recoger en forma sistemática las resoluciones que se adoptaren. Los asistentes suscribirán las actas. La falta de actas no podrá oponerse a terceros, para quienes bastará que la firma social se emplee en la forma determinada por este estatuto. **Artículo 20°.** Los miembros del Directorio serán remunerados por sus tareas en beneficio de la sociedad debiendo el Asamblea Ordinaria determinar cada año el monto de sus haberes y la garantía de fiel desempeño que prestará al iniciar sus funciones, todo esto sin perjuicio de las gratificaciones que pudiera disponer la Asamblea en el supuesto de utilidades. **Artículo 21°. USO DE LA FIRMA SOCIAL.** El uso de la firma social, como la asunción válida de derechos y acciones, corresponde al Presidente y al Vicepresidente en forma conjunta, alternada e indistinta. **Artículo 22°.** El Directorio podrá encomendar a cualquiera de sus miembros la realización de actividades por la entidad en el ejercicio de sus facultades, lo que se hará constar en acta. Así mismo, podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones en una o más gerentes, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio. Podrá igualmente resolver el otorgamiento de poderes especiales o generales a favor de uno o más directores titulares o suplentes o funcionarios de la firma o/a personas extrañas a la sociedad, para que actúen en forma conjunta, separada, indistinta o alternativamente en la forma en que se establezca en el respectivo mandato. Las resoluciones que tome el Directorio en este sentido se harán constar en el libro de actas con especificaciones claras y

suficientes de las facultades a ser otorgadas. Se elevarán a escritura pública instando su inscripción en el Registro de Poderes. **Artículo 23°.** Está prohibido a los directores el uso de la denominación social en provecho propio y no podrán tampoco comprometer a la entidad con notas promisorias, avales o garantía sin perjuicio de las funciones en el Directorio, los directores podrán desempeñar en la entidad tareas técnicas especializadas, profesionales o administrativas. No podrán sin embargo celebrar contratos con la sociedad que no fueren de la actividad normal de ella, ni intervenir en las deliberaciones en las que tuviere UN interés contrario a la sociedad, ni participar por cuenta propia o de terceros en actividades en competencia con de la sociedad, salvo previa y expresa autorización del Directorio. **TITULO IV. FACULTADES Del DIRECTORIO. Artículo 24°.** El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto social en todo y en cualquier acto y contrato, fueren del orden civil, comercial, privado, penal, laboral, fiscal, administrativo, financiero, bancario, judicial o de cualquier otro que esté dentro del objeto preferente de la sociedad, directa o indirectamente o tienda a su cumplimiento y fuere considerado beneficioso para los intereses societarios salvo las restricciones establecidas por este Estatuto y las leyes pertinentes. Podrá resolver todos los casos no previstos en este Estatuto siempre que ello no sea expresamente reservado a los accionistas, a las Asambleas o al Síndico. En estos casos se dará intervención al Síndico. A solo título ejemplificativo se señalan las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad pudiendo cualquiera de sus miembros absolver posiciones en nombre de la misma, b) nombrar uno o más Gerentes que podrán ser o no Directores o Accionistas y conferirles los poderes necesarios para el desempeño de sus funciones pudiendo reemplazarlos en caso de necesidad; c) formar o contratar personal administrativo, técnico, económico o financiero, empleados y demás funcionarios que la sociedad requiriese, fijarles sus obligaciones, remuneraciones, retribuciones o emolumentos, renovarlos, suspenderlos, despedirlos y gratificarlos, d) administrar los bienes y negocios de la sociedad cualquiera que ellos sean, con las más amplias facultades de cualquier naturaleza a que se hallen vinculados; e) adquirir, enajenar, permutar y de cualquier otro modo negociar títulos, acciones, mercaderías en general, vehículos y todo tipo de bienes muebles, inmuebles y semovientes pudiendo a tal efecto celebrar los contratos pertinentes; f) establecer agencias, sucursales, representaciones u otras dependencias en cualquier punto del país o fuera del mismo con o sin asignación de capital, g) Conferir poderes especiales o generales, sustituirlos, ampliarlos, reducirlos, cancelarlos, sustituirlos, inclusive otorgar poderes para el ejercicio de

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AB

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

Certifico Nº 2830190

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

acciones o querellas penales; h) demandar, cobrar o percibir toda suma de dinero que se adeudare a la sociedad, i) constituir, ceder o transferir derechos reales sobre bienes inmuebles, j) efectuar pagos aunque no sean las ordinarias de la administración; k) realizar actividades con bancos o financieras del país o del extranjero que sean necesarias, tomar dinero prestado con o sin garantías, girar en descubierto, l) reconocer o confesar toda clase de obligaciones; m) celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces; n) hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones; o) transar, comprometer las causas en árbitros juris o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; p) hacer remesas, remisiones o quitas de deudas; q) iniciar, promover y tramitar toda gestión privada, administrativa, laboral, nacional, municipal y judicial de cualquier jurisdicción y competencia que hiciere a sus derechos e intereses, ya sea voluntaria o contenciosa, como parte actora o demandada o en cualquier asunto que se lo promoviere pudiendo formular denuncias, promover demandas y querellas criminales cuando correspondiere según su criterio, contestarlas, reconvenirlas, desistir de demandas y querellas criminales cuando correspondiere segun su criterio, contestarlas, reconvenirlas, desistir de demandas y aceptar desistimientos; r) autorizar al Presidente del Directorio o a uno o más Directores para ejercer cualquier función dentro de la sociedad o efectuar actos determinados y conferirles las facultades que considere conveniente, s) convocar a los accionistas a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias elaborando El Orden del día de las mismas, cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de este Estatuto, t) disponer la inscripción de la Sociedad en los registros que correspondan para la realización de sus actividades, u) celebrar contratos de seguros contra todo riesgo, de locación de transporte, llevar la contabilidad de la sociedad con el debido acatamiento de las normas y leyes que rigen la materia, v) presentar a la Asamblea Ordinaria el inventario, Balance General, cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Memoria de las operaciones de la sociedad del ejercicio fenecido y proponer la distribución de los beneficios; w) establecer las amortizaciones y previsiones ordinarias o de carácter extraordinario y constituir los fondos especiales de reserva, x) brindar la debida atención a los accionistas a quienes se les facilitará todas las explicaciones que los mismos solicitaren, y) poner a disposición del Síndico los elementos contables que le permitan elaborar su informe y z) resolver con la participación del Síndico todas las cuestiones no previstas en este Estatuto. La enumeración que antecede es simplemente ilustrativa y no limitativa pudiendo el Directorio realizar todos los actos, gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales, hacer uso de todos los derechos, ejercer todas las

ciones y convenir todos los acuerdo que sean necesarios y estimen conveniente a los intereses de la sociedad para la realización de los fines sociales y que no estén expresamente reservados por la ley o este Estatuto a las Asambleas Generales u otros órganos de la sociedad **TITULO V DE LOS DIRECTORES TITULARES. Artículo 25°.** El Presidente ejercerá la representación legal de la sociedad en la forma dispuesta en el Artículo 21° Le corresponde al Presidente además a) Hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto así como las resoluciones del directorio y de las Asambleas; b) convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las Asambleas con voz y voto en caso de empate; c) suscribir las Memorias aprobadas por el Directorio, los Inventarios, Balances y otros documentos de la sociedad cuando así lo exija este estatuto. **Artículo 26°.** En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del Presidente, será reemplazado en sus funciones por el Vice-Presidente quien desempeñará el cargo con todas las atribuciones y deberes que compete al Presidente hasta que desaparezca la causa o hasta la próxima Asamblea de Accionistas, según el caso Igual procedimiento se observará en el caso de impedimentos absolutos o transitorios del Vice-Presidente quien será reemplazado por UN Director Titular o de los Directores Titulares, quienes serán reemplazados por los suplentes En tales circunstancias deberá avocarse el Síndico de la sociedad debiendo además ponerse en conocimiento de la primera Asamblea Ordinaria que se realizare, de tal situación, a fin de que la misma resuelva en definitiva **Artículo 27°.** Compete a los Directores Titulares a) Desempeñar los servicios o las funciones que les fueren asignadas por el Directorio, b) realizar operaciones atinentes a la sociedad, con las limitaciones y condiciones establecidas por el Directorio **TITULO VI. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS SÍNDICOS Artículo 28°.** Sin perjuicio de las facultades que las leyes administrativas y las especiales tienen a los efectos de controlar el funcionamiento de la sociedad, corresponderá al Síndico titular y al Síndico suplente, en su caso, la debida fiscalización de los negocios sociales El Síndico realizará funciones activas pudiendo concurrir a las reuniones del Directorio, dar los consejos y formular las observaciones que considerare conveniente En cualquier momento el Síndico podrá pedir explicaciones o aclaraciones al Directorio en torno a una o más operaciones o bien a una determinada situación que afectare los intereses de la sociedad La Asamblea tendrá a su cargo designarlos anualmente También fijará las remuneraciones de los mismos **Artículo 29°** Los Síndicos serán idóneos para el eficaz cumplimiento de su cometido Sus funciones son indelegables. No podrán ser designados Síndicos quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas por el Art. 1119 del Código Civil **Artículo 30°.** Además de la facultades que por este Estatuto les son acordadas

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

17 (diecisiete)

SERIE AB

Cer... Nº 2830191

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

...s los Síndicos, serán atribuciones de los mismos las previstas por el Art. 1144 del Código Civil. TITULO VII DE LAS ASAMBLEAS. Artículo 31º. Las Asambleas constituirán la autoridad máxima de la sociedad y ellas serán Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán válidamente en el domicilio social en el día y a la hora señalada en el aviso de convocatoria. La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo dentro de los 120 días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social y cuantas veces fuere menester para tratar los asuntos de su exclusiva competencia. En la primera convocatoria la Asamblea Ordinaria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La segunda convocatoria se realizará cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes. Las Asambleas deberán considerar y resolver los puntos contenidos en el Orden del Día siendo nula toda decisión sobre materias extrañas, salvo las excepciones autorizadas por el Código Civil. Artículo 32º. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se celebrará cuando lo juzgare conveniente el Directorio, lo pidiere el Síndico o lo solicitare UN grupo de accionistas que representen por lo menos el 5 % del capital social. El Síndico y los Accionistas deberán expresar en solicitud escrita dirigida al Directorio el motivo y los temas a tratarse. Corresponderá al Directorio convocar a la Asamblea dentro de los 30 días de haber recibido el pedido. En el supuesto que el pedido de los accionistas o del Síndico no fuere atendido por el Directorio, se podrá recurrir a la instancia judicial. Artículo 33º. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria tratar los temas que no sean de la competencia de la Ordinaria, según lo dispone el Art. 1080 del Código Civil. La Asamblea en este caso se reunirá dentro de los treinta días siguientes de recibida la petición. Para su constitución se requiere, en primera convocatoria, la presencia mínima de accionistas que representen el 60 (sesenta) por ciento de acciones con derecho a voto, para la segunda convocatoria, que representen el 30 (treinta) por ciento igualmente con derecho a voto. Artículo 34º. Las convocatorias se harán tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, mediante comunicaciones del Directorio publicada en UN diario de la capital durante cinco días consecutivos con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta días de fijado para la reunión. En el aviso deberá expresarse indefectiblemente el carácter de la Asamblea, fecha, hora, lugar de reunión, orden de los Asuntos a ser tratados y los requisitos especiales exigidos por el Estatuto para la participación de los accionistas. De no efectuarse la reunión la segunda convocatoria se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera no llevada a cabo y las publicaciones se practicarán durante tres días en UN diario, con ocho días de anticipación como mínimo al de la reunión.

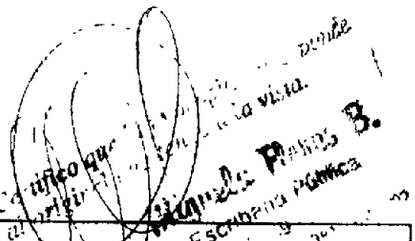

Artículo 35°. Tanto la convocatoria para la primera Asamblea como para la segunda, podrán hacerse simultáneamente. En este caso, la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo 36°. Para asistir a las Asambleas, Los accionistas tendrán que depositar en el local social sus acciones o bien UN certificado de depósito de las mismas extendido por una entidad bancaria del país o del extranjero, para su registro en el libro de asistencia de las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. En dicho lapso se entregara a los Accionistas las constancias del caso, que servirán para su admisión a las reuniones, firmadas por el Presidente del Directorio, Director o funcionario debidamente autorizado. Las constancias que se expidieren deberán expresar Clase de acciones, su numeración o identificación de los títulos en el caso de que estos fueren emplendos. Las constancias a que hace referencia este artículo, servirán igualmente al accionista como recibo de resguardo de acciones por parte de la sociedad. Artículo 37°. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. La firma de la carta poder deberá ser autenticada, salvo el caso que la firma estuviere registrada en los libros de la sociedad. A los fines indicados en este Artículo, la sociedad deberá contar con UN registro de firmas de todos sus accionistas. No podrán representar a los accionistas los Directores, los Síndicos, los Gerentes ni ningún otro empleado administrativo de la sociedad. Artículo 38°. Todas las resoluciones que se adoptaren serán asentadas en el Libro de Actas habilitado para tal efecto. El acta será suscripta por quien presidere la Asamblea, El secretario de la misma y dos accionistas designados para el efecto por la misma Asamblea. Las Actas deberán ser redactadas y suscriptas dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la realización de cada Asamblea. Las manifestaciones formuladas en las Asambleas y los resultados de las votaciones deberán anotarse en el libro correspondiente, pudiendo cualquiera de los accionistas asistentes pedir una copia del acta, la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea respectiva a costa del que la pidió. Artículo 39°. Los Directores, los Síndicos y los Gerentes Generales, deben asistir a las Asambleas en las que tendrán voz y voto y en las medidas en las que corresponda como accionistas con las limitaciones previstas en el Código Civil. Ni los accionistas Directores o Gerentes podrán votar la aprobación de los Balances y demás cuentas y actos relativos a sus propias gestiones administrativas, ni las resoluciones referentes a su responsabilidad o remoción. Artículo 40°. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por UN Director Titular. Corresponderá al presidente elegir UN secretario y demás colaboradores para el acto. Si la Asamblea fuere convocada por el Juez, la presidirá

el mismo o el funcionario que designare para tal efecto. **Artículo 41º.** De darse el caso, podrán pluralizar a cuarto intermedio debiendo continuar sus deliberaciones dentro de los treinta días siguientes, en tal caso solo podrán computarse por la continuación las acciones que tenían derechos y estaban registradas para la fecha inicial. **Artículo 42º.** Cada acción ordinaria dará derecho a UN voto. Para tal efecto las acciones deberán encontrarse totalmente abonadas. **TITULO VIII. BALANCE. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Artículo 43º.** El 31 de diciembre de cada año concluirá el ejercicio social, oportunidad en la cual se redactará el inventario y el Balance General de Activo y Pasivo juntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria. Todos estos documentos deberán ofrecer UN claro panorama de la labor realizada durante el ejercicio al que corresponde. Los mismos se podrán a disposición del Síndico para la elaboración de su informe dirigido a la Asamblea, el mismo deberá expedirse por lo menor con una anticipación de treinta días a la fecha de la Asamblea Ordinaria. **Artículo 44º.** Las copias del Balance con las cuentas de Ganancias y Pérdidas deberán estar depositas en la Sede Social a disposición de los Accionistas con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la Asamblea respectiva. También podrá ponerse a disposición de los Accionistas copias de la memoria del Directorio y del informe del Síndico. **Artículo 45º. DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REALIZADAS** en cada ejercicio social conforme al Balance Anual, se destinará el porcentaje del 5%(cinco) por ciento hasta cubrir el 20 (veinte) por ciento del capital social suscripto para el fondo de Reserva Legal. El resto de las utilidades, deducidas las participaciones y gratificaciones acordadas al personal de la sociedad y de proveer a las amortizaciones y previsiones ordinarias y extraordinarias que el Directorio destine conveniente hacer, será distribuido entre los accionistas en proporción a sus respectivas acciones integradas, dentro del plazo y en la forma que indicare la misma Asamblea. No podrán distribuirse utilidades hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Los dividendos no cobrados prescribirán a favor de la sociedad a los cinco años contados desde la fecha que fueren autorizados los respectivos de pagos. **Artículo 46º.** La aprobación del balance por parte de la Asamblea no implica la liberación de los administradores ni de los Síndicos en su caso, por la responsabilidad legal en que hubieren incurrido en la gestión social y por la violación de la ley y de este Estatuto. **TITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 47º.** La sociedad quedará extinguida por el vencimiento de su plazo, por la imposibilidad física o jurídica de alcanzar los fines establecidos, por la pérdida de su capital en forma completa o de una parte del mismo que impidiere lograr sus fines o por su quiebra. También quedará extinguida si

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

los accionistas en Asamblea Extraordinaria así lo resolvieren con la mayoría de votos que se establece en el Artículo 1091 del Código Civil y por las demás causas previstas en este Estatuto y en las Leyes pertinentes. En la disolución judicial de la sociedad, la sentencia tendrá efecto retroactivo al día que tuvo lugar la causa generadora. **Artículo 48°.** Declarada la disolución de la Sociedad por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas convocada al efecto. Los liquidadores designados en dicha Asamblea, quienes podrán ser Los mismos miembros del Directorio, procederán a liquidar su activo debiendo ajustar su labor a las exigencias previstas en las normas legales pertinentes, bajo la fiscalización del Sindico. La Sociedad subsistirá en la medida que lo requiera la liquidación para concluir los asuntos pendientes, iniciar las operaciones nuevas que ella exija y para administrar, conservar y realizar el patrimonio social. **Artículo 49°.** Concluida la liquidación los liquidadores llamarán a una última Asamblea de Accionistas para la aprobación de la cuenta del producto de la liquidación se abonará en primer término el pasivo si existiere y los honorarios de los liquidadores que fijare la Asamblea. El saldo se distribuirá entre los Accionistas en proporción al porcentaje de sus acciones. **TITULO X. DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION. Artículo 50°.** Por este acto se emiten, suscriben e integran en efectivo **100 (CIEN)** acciones de Gs. **1.000.000 (GUARANIES UN MILLÓN)** cada una, por la suma de total de Gs. **100.000.000. (CIEN MILLONES DE GUARANIES)**, distribuidas de la siguiente manera: a) El señor **CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA**, suscribe **90 (NOVENTA)** acciones de Gs. **1.000.000 (GUARANIES UN MILLÓN)**, cada una, totalizando la suma de Gs **90.000.000. (GUARANIES NOVENTA MILLONES)**, equivalente al 90 % (noventa por ciento) del capital integrado; y b) El señor **VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES**, suscribe **10 (DIEZ)** acciones de Gs. **1.000.000. (GUARANIES UN MILLÓN)**, totalizando la suma de Gs. **10.000.000. (GUARANIES DIEZ MILLONES)**, equivalente al 10 % (diez por ciento) del capital integrado.- **Artículo 51°.** El primer Directorio de la entidad queda constituido de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA. **VICEPRESIDENTE:** VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES. **DIRECTOR TITULAR:** HILDA MARIA BIZARQUIS LAGUARDIA. **SÍNDICO TITULAR.** GINA MARÍA BATAGLIA MEYES. **Artículo 52°.** Se autoriza al Notario Público autorizante, para que realice las gestiones y diligencias que fueren menester para la inscripción de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones y en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar las sugerencias que hicieren las autoridades judiciales para modificar o corregir algunas de las

14 (diecinueve)

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE AB

Nº 2830193

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

disposiciones de este estatuto, siempre que la misma fuere legalmente procedente. Enterados los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por haberse redactado de acuerdo a lo peticionado. **LEIDA Y RATIFICADA**, así lo otorgan y firman los comparecientes, de quienes he recibido personalmente la manifestación de voluntad, doy fé.- **FIRMADO: CLAUDIO ALBERTO ESCOBAR BRIZUELA. VICENTE DAVID SÁNCHEZ CÉSPEDES. Ante mí: DARIO ANTONIO VERA ANTOLA. Está mi sello.**——— **C O N ..//..**

Dario Antonio Vera Antola
Notario Público
Reg. Nº 580
Caballero Nº 1282 Tel. 447 402
Asunción - Paraguay

Certifico que la presente es copia correspondiente al original que tengo a la vista

Angela Miguela Flores B.
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 589
Santa Nemby Nº 292 ... Nemby ... Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

20 (veinte)

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE V

Nº 2335624

ESCRIBANO : DARIO ANTONIO VERA ANTOLA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CABALLERO Nº 1.282 C/SIMON BOLIVAR
REGISTRO : 580

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 10.

folio 25 y Sigte del Protocolo de la División Comercial

Sección "A" del Registro Notarial Nº Quinientos Ochenta

con asiento en Asunción

y autorizada por N.P. Dario Antonio Vera Antola.

en el carácter de Titular. de dicho Registro,

expido esta Primera copia para Cevima S.A.

a los Treinta días del mes

de Julio del año Dos mil cinco.-

Dario Antonio Vera Antola
Notario Público
Reg. Nº 580
Caballero Nº 1282 Tel. 447 402
Asunción - Paraguay

Lic 296385
Fat 1630527
23/08/05

A. G. Zampirópolos S.A.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas y Asociaciones, La Escritura de Constitucion CEVI MA SA

Ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6º turno.

Alicia Ma. Mendez según A.I. N 1391 Fecha 17-08-05 Anotado bajo el Nº 430.

Folio 12393 Serie E Fundaciones 1a Nacion.

Asunción, 22 de 08 de 05

MYRIAM ROJON AGUERO

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS — SECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Abog. ROBERTO [illegible]

Certifi[illegible] al [illegible]

Nº [illegible] / 22 08 05 / 08 18 [illegible]

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Publico de Comercio, La Escritura de Constitucion de Cevima Sociedad Anonima

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 6to Turno Dr. Hugo Herman Morán, Sra. Noel Murdoch [illegible]

Según providencia de fecha 17 de agosto de 2005

Anotado bajo el Nº 276 Folio 3769

Sección Contratos

Asunción, 22 de agosto de 2005

Publicación Gaceta oficial y Diario de la Nación

Victoria Coronel de Ruiz
Auxiliar

6/09/005